



-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO INFORMA A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

| | |
|------------------|--|
| MEDIO DE CONTROL | ACCIÓN POPULAR |
| DEMANDANTE | DEFENSORIA DEL PUEBLO |
| DEMANDADOS | MUNICIPIO DE MONTENEGRO, EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO – EPQ, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ |
| RADICADO | 63001- 3333-006-2024-00003-00 |

Que por auto del día veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se admitió la demanda de Acción Popular radicada bajo el número 63001- 3333-006-2024-00003-00, instaurada por el señor Juan Camilo Mesa Velasquez, actuando en calidad de Defensor del Pueblo Regional Quindío en contra de Municipio De Montenegro, Empresas Públicas Del Quindío – EPQ, Departamento Del Quindío, Ministerio De Vivienda, Ciudad Y Territorio, Corporación Autónoma Regional Del Quindío – CRQ, con la finalidad de que se protejan los derechos o intereses colectivos a la seguridad y salubridad públicas; El acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública y al acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna.

El presente asunto se encuentra surtiendo el trámite de primera instancia en esta Corporación ante la cual pueden comparecer para intervenir si a bien lo tienen.

Cualquier intervención podrá ser allegada al correo electrónico: sectribadmarm@cendoj.ramajudicial.gov.co: Del 6 al 19 de febrero de 2024.

Armenia Quindío, 01 de febrero de 2024.

DIOSELINA O. AVENDAÑO H.
Secretaria